



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DOBLE
INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	17 de abril de 2024	Hora	10:00	a.m. x	p.m.
-------	---------------------	------	-------	--------	------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	360	31	05	002	2023	00187	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

HORA INICIO: 11:16 AM	HORA TERMINACIÓN: 11:26 AM
-----------------------	----------------------------

DATOS DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	BIBIANA MARIA CORTES MOLINA
C.C / NIT	42.780.734

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	CLAUDIA MARCELA CLAVIJO RICO. Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	159.366 del C. S. de la J.

DATOS DEL DEMANDADO	
Nombres y apellidos	SORPLAST S.A.S
C.C / NIT	901.097.271-4

DATOS DEL APODERADO DEL DEMANDADO	
Nombres	DIANA CAROLINA ARANGO GARCIA
Tarjeta profesional	218.391 del C. S. de la J.

CONCILIACIÓN
Las partes acuerdan que la empresa demandada pagará a la accionante la suma de \$12.000.000 (Doce Millones de Pesos M.L.) el día 18 de abril de 2024, dicha suma será pagada en la cuenta de nómina de la demandante BIBIANA MARIA CORTES MOLINA, ya conocida por la accionada. Dicha suma contiene la liquidación de prestaciones sociales y vacaciones causadas desde el 01 de enero del 2024, hasta el día de hoy, que se acuerda termina el contrato de trabajo que se continuo en virtud del reintegro transitorio ordenado en la acción constitucional.

Con el presente acuerdo quedan conciliadas la totalidad de las pretensiones y excepciones, por lo que el Despacho APRUEBA el acuerdo conciliatorio, mismo que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Se ordena el archivo del expediente.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

LINK AUDIENCIA: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7f5d122a-51c7-4c5b-b979-c5752635e25d?vcpubtoken=ea37b549-6055-4aa0-8c7b-87587e520e3e>

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La Secretaria,

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cce4391c189d3c5948c78c9e37d666e817ddb099b6f52155997de386ce7d981**
Documento generado en 17/04/2024 02:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>